

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

ACTA Nº 8 PLENO DE LA CORPORACIÓN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SRES. ASISTENTES:

D. José Gámez Gómez (Alcalde-
Presidente)(PA)
D^a. Dolores Aguilar Castro (PA)
D. Fabián Montes Rodríguez (PA)
D. Cipriano Espadas Camargo (PA)
D. Manuel Aguilar Hurtado (P.P)
D. José Villalba Tienda (PSOE)
D. Gonzalo Ariza Linares (PSOE)
D^a. María Cruz García Linares (PSOE)

SECRETARIA:

D^a. María Isabel Altamirano Martín

En Palenciana, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que al margen se relacionan. No asiste la Sra. Concejala, D^a. Carmen Gámez Gámez (PSOE)

Actúa como Presidente D. José Gámez Gómez y como Secretaria, la de la Corporación, D^a. María Isabel Altamirano Martín, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, por parte del titular de la

Alcaldía se procede a exponer que, en la anterior sesión, el grupo socialista estaba muy interesado en grabar las sesiones. A este respecto el Sr. Alcalde manifiesta que existen ayuntamientos gobernados por el PSOE que han llegado a un acuerdo con el resto de grupos políticos sobre el modo de grabar los Plenos, instando por ello al grupo socialista a que acuerde cómo grabar las sesiones plenarias, con el fin de que no se usen las grabaciones para crear más crispación entre la población a través de las redes sociales, a lo que el Sr. Gonzalo Linares responde que el grupo socialista no está de acuerdo con ello, ya que desde el anterior pleno ha habido tiempo para citarlos para esa finalidad, afirmando que su grupo no va a hacer un uso indebido de las grabaciones y añadiendo que no existe impedimento legal para su grabación.

El Sr. Alcalde toma de nuevo la palabra para hacer constar que la ley que ampara las grabaciones salió en 2014 y el grupo socialista se acuerda de grabar los plenos en 2018, añadiendo que, aunque la ley ampare las grabaciones, insta a alcanzar un consenso y les emplaza a tener una reunión y consensuar la grabación de los plenos, añadiendo que la prisa que tienen en grabar los plenos persigue el fin de manipular las grabaciones, por lo que propone que el video comunitario grabe las sesiones y las emita en directo.

En este momento de la sesión toma la palabra el Sr. José Villalba para exponer que, durante dos años consecutivos, en los plenos de aprobación del presupuesto, su grupo ha propuesto que se consignara crédito para realizar las instalaciones que permitiesen grabar los plenos y nunca se ha atendido su petición.

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

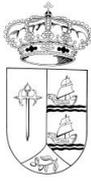


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^a. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

El Sr. Alcalde finaliza este debate añadiendo que no impide que se grabe el pleno, puesto que de hecho se está grabando, sino que lo que propone es que se acuerde el modo de grabar los mismos alcanzando un acuerdo para ello.

Seguidamente por la Alcaldía se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Sr. José Villalba toma la palabra para manifestar, que a afectos de posibles reclamaciones, el grupo socialista quiere hacer constar que no es correcto y constituye una irregularidad, el hecho de que se haya convocado pleno ordinario habiéndose celebrado sesiones extraordinarias de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas y de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Realizada esta apreciación, por el Sr. Alcalde se pregunta a los presentes si tienen algo que alegar o formular a las citadas actas, no realizándose ninguna alegación a las mismas y aprobándose por unanimidad de los asistentes.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria la cual procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN PLENARIA CUENTA GENERAL DE 2017

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 187, de fecha 27 de septiembre de 2018, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Código seguro de verificación (CSV):



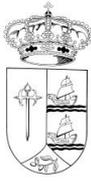
F2E0 3254 5F9A 755A 129A

F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA D^ª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevo al Pleno para su adopción el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Finalizada la lectura de la propuesta de acuerdo sin que se produzca ninguna intervención al respecto, el asunto se somete a votación, adoptándose, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes de los grupos del PA y del PP y la abstención de los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente integran el grupo municipal del PSOE, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

III.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2018 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria la cual procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Haciendas y Cuentas del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE HACIENDA Y CUENTAS PREVIA

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

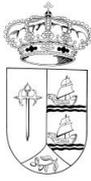


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^ª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

R.E.L.Nº 01140484 - C.I.F. P-1404800-C - C/ San isidro, 22 - C.P.14914 - Tfno.: 957 535 012 - FAX: 957 535 086 - Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Considerando la obligatoriedad de destinar a amortización anticipada de deuda el importe correspondiente de la inversión financieramente sostenible derivada del ejercicio 2017 relativa a la Pavimentación del Camino del Toril por importe de 54.536,72 euros, cuyo gasto no ha llegado a ejecutarse en el citado ejercicio presupuestario y resultando por tanto obligatorio destinarlo a la amortización anticipada de deuda en el año 2018, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha la misma fecha se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, así como se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2018, esta Comisión Especial de Hacienda y Cuentas reunida en sesión extraordinaria el día 2 de noviembre de 2018 dictamina, por dos votos a favor correspondientes a los representantes presentes de los grupos del PA y PP, y la abstención de los dos representantes del grupo municipal de PSOE, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario con destino a la amortización anticipada de deuda, vista la obligatoriedad de destinar a amortización anticipada de deuda en el año 2018 el importe correspondiente de la inversión financieramente sostenible derivada del ejercicio 2017 relativa a la Pavimentación del Camino del Toril por importe de 54.536,72 euros, cuyo gasto no llegó a ejecutarse en el citado ejercicio presupuestario. El detalle de la modificación de crédito es el siguiente:*

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91100	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO L.P. PAGO A PROVEEDORES	21.896,80	16.286,72	38.183,52
011	91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS BBVA	9.000,00	38.250,00	47.250,00
TOTAL			30.896,80	54.536,72	85.433,52

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

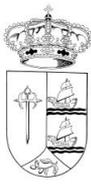


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Financiación

Aplicación económica Ingresos	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	54.536,72
TOTAL INGRESOS		54.536,72

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Finalizada la lectura del Dictamen citado, toma la palabra el Sr. Ariza Linares para mostrar el posicionamiento de su grupo en la abstención para la adopción de este acuerdo debido a varios motivos, haciendo constar al respecto que están aprobando una modificación de crédito de una inversión de más de 54.000 euros y, según les dijo la Secretaria y el Alcalde en la Comisión, durante más de un año no se ha redactado el proyecto de obras, manifestando que le parece una falta de previsión grande que después de un año no se haya desarrollado un proyecto, pudiendo el Alcalde haber cambiado el destino de la obra en este tiempo. Continúa su intervención afirmando que ese dinero podría haber podido ir a una empresa y sin embargo se va a destinar a amortizar deuda.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para concluir que sólo puede decir al respecto que el camino se va a ejecutar y la deuda se va a reducir.

A continuación, el Sr. Villalba Tienda hace uso de la palabra para manifestar que el camino se va a ejecutar con cargo a una subvención que podría haberse destinado a otra inversión, a lo que el Sr. Alcalde responde que el Sr. Villalba en lugar de preguntar debería responder a cuestiones como cuando en 2011, cuando él gobernaba, se tuvieron que devolver 2 subvenciones por importe de más de 70.000 euros, a lo que el Sr. Villalba responde justificando el motivo de la devolución de las subvenciones.

El Sr. Alcalde interviene de nuevo para exponer que esta cuestión no supone merma económica ninguna para el Ayuntamiento, mientras que en 2011 hubo que devolver dinero y sí que la hubo, concluyendo que no se ha hecho la obra pero se ha devuelto deuda.

Finalizado el debate de este punto del orden del día, el asunto es sometido a votación, adoptándose, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes de los grupos del PA y del PP y la abstención de los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente integran el grupo municipal del PSOE, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

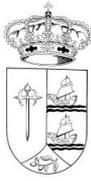


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA D^ª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

superávit presupuestario con destino a la amortización anticipada de deuda, vista la obligatoriedad de destinar a amortización anticipada de deuda en el año 2018 el importe correspondiente de la inversión financieramente sostenible derivada del ejercicio 2017 relativa a la Pavimentación del Camino del Toril por importe de 54.536,72 euros, cuyo gasto no llegó a ejecutarse en el citado ejercicio presupuestario. El detalle de la modificación de crédito es el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91100	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO L.P. PAGO A PROVEEDORES	21.896,80	16.286,72	38.183,52
011	91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS BBVA	9.000,00	38.250,00	47.250,00
TOTAL			30.896,80	54.536,72	85.433,52

Financiación

Aplicación Ingresos	económica	Descripción	Euros
87000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	54.536,72
TOTAL INGRESOS			54.536,72

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LOS TERRENOS ADYACENTES A LA CAPTACIÓN SITA EN LA PARCELA 128 DEL POLÍGONO 2 DE PALENCIANA.

El Sr. Alcalde comienza la exposición de este asunto indicando que el Sr. José Villalba ha tenido la posibilidad de informarse en el día de hoy del expediente con el Arquitecto Técnico, haciendo constar que se trata de una obra de Planes Provinciales que espera que se ejecute pronto, procediéndose seguidamente a dar lectura de la propuesta de acuerdo del Dictamen de la Comisión previa por parte de la Sra. Secretaria de la Corporación y cuyo tenor literal es el que sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

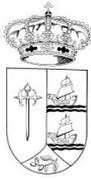


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^{ña}. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

Visto el requerimiento de fecha 09 de octubre del 2018, de referencia A-5620/2009-CYG-(CN-0073/09-CO), formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre el expediente de legalización de la captación sita en la parcela 128 del polígono 2 de Palenciana, titularidad de la Junta de Andalucía, donde solicita la autorización de dicho titular para la legalización de la captación a favor del Ayuntamiento de Palenciana, y considerando que el Camino del Arroyo, de titularidad municipal, no llega hasta la captación referida, se hace necesario la mutación demanial externa por parte de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento de Palenciana.

Dicha mutación demanial externa de los terrenos adyacentes a la captación que serán unidos al final del Camino del Arroyo, permitirán al Ayuntamiento de Palenciana disponer de la traza necesaria para acometer las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua desde la captación hasta los depósitos municipales, cuyo proyecto está siendo redactado por el servicio de ingeniería civil de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del programa de Planes Provinciales.

Esta Comisión Informativa de Asuntos Generales reunida en sesión extraordinaria el día 2 de noviembre de 2018 dictamina, por dos votos a favor correspondientes a los representantes presentes de los grupos del PA y PP, y la abstención de los dos representantes del grupo municipal de PSOE, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar la mutación demanial externa a la Junta de Andalucía de los terrenos adyacentes a la captación sita en la parcela 128 del polígono 2 de Palenciana, para el uso de infraestructura de abastecimiento de agua y captación subterránea, con las siguientes condiciones generales en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 1999 de la Dirección General de Patrimonio sobre cesiones de uso:

- *Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la mutación demanial.*
- *Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Ayuntamiento de PALENCIANA, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.*
- *El Ayuntamiento de Palenciana se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de la mutación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

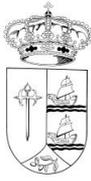


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^ª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

•*Trascurrido el plazo de la mutación pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Palenciana, sin derecho a compensación alguna.*

•*Asimismo el Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la mutación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. De igual manera, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos, o deterioros causados.*

•*Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.*

•*En caso de que se establezca condiciones particulares, deberá constar la aceptación expresa de estas.*

SEGUNDO.- Acordar el desistimiento del expediente de solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de la ocupación del monte público "Dehesa de Palenciana" por obras de Conducción de la Red de abastecimiento de agua adoptado mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2017, solicitando al efecto el archivo de las citadas actuaciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía a fin de que surta los efectos oportunos."

Seguidamente toma la palabra el Sr. Villalba Tienda para preguntar que, en atención a que el Arquitecto Técnico le ha indicado que se va a cambiar el trayecto actual del recorrido y el mismo va a discurrir por el sendero de Las Cañas, está interesado en saber si ello va a suponer un incremento del coste, ya que el técnico no ha sabido contestarle, a lo que el Sr. Alcalde responde que se trata de una obra de Planes Provinciales y no sabe si supondrá un incremento pero se compromete a interesarse por esa cuestión con los técnicos de Diputación.

El Sr. Villalba Tienda toma de nuevo la palabra para preguntar si esta obra mejorará la presión del agua, a lo que el Sr. Alcalde responde que técnicamente no lo sabría decir, pero si cree que la obra que se está ejecutando en la C/ Arroyo va a mejorar el caudal, pero desconoce si esa obra de Planes Provinciales va a mejorar la presión, añadiendo que la finalidad que se persigue es cambiar el fibrocemento por funditubo.

Finalmente el Sr. Villalba Tienda interviene para manifestar que, aunque hay cuestiones relativas a este proyecto que aún no conocen con precisión, su grupo va a votar a favor, proponiendo que se intente evitar que en el verano baje la presión en las zonas altas del pueblo y que se reponga el sendero de Las Cañas en su recorrido.

Finalizado el debate de este punto del orden del día, el asunto es sometido a votación, adoptándose, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que legalmente integran la Corporación, los siguientes **ACUERDOS**

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

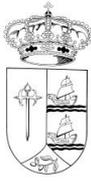


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^a. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

PRIMERO.- Solicitar la mutación demanial externa a la Junta de Andalucía de los terrenos adyacentes a la captación sita en la parcela 128 del polígono 2 de Palenciana, para el uso de infraestructura de abastecimiento de agua y captación subterránea, con las siguientes condiciones generales en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 1999 de la Dirección General de Patrimonio sobre cesiones de uso:

- Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la mutación demanial.
- Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Ayuntamiento de PALENCIANA, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.
- El Ayuntamiento de Palenciana se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de la mutación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- Trascurrido el plazo de la mutación pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Palenciana, sin derecho a compensación alguna.
- Asimismo el Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la mutación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. De igual manera, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos, o deterioros causados.
- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.
- En caso de que se establezca condiciones particulares, deberá constar la aceptación expresa de estas.

SEGUNDO.- Acordar el desistimiento del expediente de solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de la ocupación del monte público “Dehesa de Palenciana” por obras de Conducción de la Red de abastecimiento de agua adoptado mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2017, solicitando al efecto el archivo de las citadas actuaciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía a fin de que surta los efectos oportunos.

V.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Secretaria que informe del asunto.

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

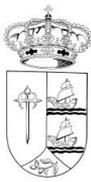


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^ª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Por mí, la Secretaria, se informa que los datos que arroja el período medio de pago del tercer trimestre de 2018 facilitado al Ministerio es el siguiente:

- Ratio operaciones pagadas de la entidad local: 11,1734 días
- Importe total de pagos realizados entre el 01-07-2018 y el 30-09-2018: 245.651,34 euros
- Ratio operaciones pendientes de pago de la entidad local: 8,3161
- Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-09-2018: 1.653,68 euros

PMP para la Entidad Local para los períodos indicados: 11,1543 días

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

VI.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN.

Por parte de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación se da cuenta al Pleno del Informe de Reparación de Intervención nº 1/2018 de fecha 23 de octubre de 2018 que obra en el Expediente nº: 2618/201 Procedimiento: Tratamiento de Factura "ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA".

El tenor literal del reparo es el que sigue:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con la aprobación de las Facturas nº 1816 de fecha 4 de septiembre de 2018 por importe de 847,00 euros y la nº 1818 de fecha 3 de octubre de 2018 por importe de 1.185,80 euros presentadas por la empresa BAUTECNIC, INGENIERIA & ARQUITECTURA, S.L.P. con CIF B56081649 relativas a la prestación de servicios de asistencia técnica en ingeniería y arquitectura durante los meses de agosto y septiembre de 2018, y visto a su vez el escrito presentado por D. Manuel Hurtado Paris, con DNI 52487456-F como reclamación de derecho y cantidad al Ayuntamiento de Palenciana con número de Registro de Entrada nº 2138 de fecha 24 de septiembre de 2018.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME DE REPARO

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

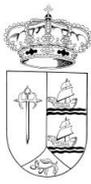


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^a. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

PRIMERO. La empresa BAUTECNIC, INGENIERIA & ARQUITECTURA, S.L.P. con CIF B56081649, presentó la primera factura por la prestación de servicios de asistencia técnica en ingeniería y arquitectura en este Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2018. Resulta conveniente resaltar el hecho de que mi toma de posesión en el cargo de Secretaría-Intervención se produjo el día 15 de marzo de 2018, por lo que en ese momento no conocía aún el funcionamiento de la organización administrativa en la que me incorporaba a ejercer mis funciones.

Desde ese mes, y con periodicidad mensual, se vienen presentando facturas ante esta administración local por la citada empresa en concepto de prestación de servicios de asistencia técnica en ingeniería y arquitectura, comprobándose por esta Secretaría-Intervención que dichas tareas son prestadas en el seno del Ayuntamiento de Palenciana por el arquitecto técnico D. Manuel Hurtado Paris, el cual se encuentra plenamente integrado en la estructura organizativa municipal como técnico del área de urbanismo, con asistencia al trabajo dos días a la semana, con despacho propio y desempeño de tareas en dicha área.

Ante la realidad apreciada por esta Intervención se indaga y se averigua que dicho profesional lleva prestando de manera ininterrumpida sus servicios en este Ayuntamiento como profesional liberal desde hace más de diez años, si bien hasta el año 2017 presentaba ante esta administración las facturas por los servicios prestados a nombre propio y sujetas por tanto a IRPF e IVA, siendo a partir del año 2018 cuando los servicios pasan a facturarse por la empresa BAUTECNIC, INGENIERIA & ARQUITECTURA, S.L.P.

Además de lo referido, resulta fundamental indicar el hecho de que la prestación de dichos servicios **carece de la formalización de contrato administrativo de servicios que diera cobertura legal a dicha prestación**, suponiéndose por esta Intervención que dicha prestación de servicios se habrá entendido por ambas partes como contratos menores de supuesta renovación anual, que contravienen en todo punto lo dispuesto en la legislación de contratos vigente en todas las anualidades en las que dicho profesional ha prestado sus servicios a esta administración, si bien esta es una conjetura que supone esta Intervención ante la ausencia de contratos administrativos formalizados que den la oportuna cobertura legal a la citada prestación de servicios profesionales.

Siendo esta la situación que se aprecia por esta Secretaría-Intervención en relación a la prestación de servicios por el profesional D. Manuel Hurtado Paris, como quiera que sea como presente las facturas por la realización efectiva de los mismos, puesto que en el año 2018 se ha interpuesto a una persona jurídica para facturar por dichos trabajos, la funcionaria que suscribe, en relación al fondo de la cuestión que encierra la realización de las citadas tareas, informa:

A.) Primero. Con relación al personal técnico que en una Corporación Local, en el ámbito del urbanismo, debe emitir informes, y preparar documentos técnicos, ejercer las funciones de inspección urbanística, y realizar actos de tramitación incardinables en el procedimiento administrativo, podemos realizar un breve y sintético repaso en la legislación local, con incidencia especial en el ámbito del urbanismo:

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A



F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^{ña}. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

1. Así, el **artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece: «(...). 2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario. 3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.». Si atendemos a los artículos 171 y 172 del TRRL, dentro del personal funcionario de carrera, la Escala de Administración Especial se divide en las subescalas Técnica, y de Servicios Especiales. Dentro de las subescalas de Administración Especial puede haber clases de personal funcionario en razón de la rama o especialidad concreta. La rama técnica de la Arquitectura se encuadra así en la Subescala de Administración Especial Técnica, por lo que *la necesidad de estos servicios profesionales debería ser cubierta por funcionarios de carrera.*
2. El **artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento**, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), establece de manera genérica que todo expediente administrativo, una vez iniciado el procedimiento, deberá ser informado en sus aspectos jurídico y técnico a fin de determinar la normativa aplicable, el procedimiento a seguir y su adecuación a los efectos de su resolución. El informe jurídico se resuelve con el informe del Secretario en los términos del artículo 173 del ROF, o como es habitual en Corporaciones de mayor tamaño, del Técnico de Administración General, mientras que el informe técnico correspondería su emisión a los servicios técnicos municipales (arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos, etc.).
Recuérdese que se trata de funciones superiores, y deben ser realizadas por funcionarios de la Corporación, según lo definido en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, si bien el Ayuntamiento de Palenciana carece a día de hoy de dicho documento.

La posibilidad de que estos servicios técnicos sean atendidos mediante personal laboral no se ajusta estrictamente a las disposiciones antes citadas, pues del artículo 92.2º de la LRBRL, así como de los artículos 171 y 172 del TRRL, resulta una reserva y preferencia por el personal funcionario frente al personal laboral para la prestación de servicios de asesoramiento urbanístico-técnico.

3. **En lo que respecta a la legislación urbanística**, con relación al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, dicha legislación también establece que las resoluciones de licencias sean adoptadas previo informe técnico, emitido por técnicos municipales o, en su caso, de las Oficinas de gestión urbanística de las Diputaciones Provinciales.
Se requiere, por lo tanto, que el Informe técnico sea emitido por «técnicos

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

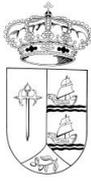


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

municipales», no a través de un contrato externo de servicios con una empresa, pues esta opción no se contempla en la norma.

A.) Segundo. Siguiendo con las características del caso que nos ocupa debemos informar que, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, **podrían contratarse los servicios de un técnico o de un Estudio de Arquitectura para la realización de proyectos técnicos, estudios, planes, etc., todo ello con un objeto concreto y determinado, pero en ningún caso para la realización de funciones habituales y permanentes, como sin duda lo son las de informar los expedientes de concesión de licencias urbanísticas, y similares** en el ámbito urbanístico, y que revelan una necesidad en la estructura municipal a cubrir mediante personal propio, sujeto al estatuto funcional, que no pueden justificarse con otras fórmulas de contratación, como son el contrato administrativo de servicios.

Ya el *artículo 142 del RSCL de 1955*, claramente, prohibía la contratación de servicios personales cuando éstos atendieran a necesidades permanentes, *«en cuyo caso deberá crearse la oportuna plaza en plantilla y proveerla reglamentariamente»*.

En este punto volvemos a resaltar el hecho de que, consultados los datos obrantes en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, la funcionaria que suscribe no ha logrado encontrar antecedente alguno que de cobertura legal a la prestación de servicios de arquitectura y urbanismo por D. Manuel Hurtado Paris desde noviembre del año 2007 como él indica en su escrito de reclamación de derechos y de cantidad, al no existir ningún contrato administrativo de servicios que dé amparo legal a dicha prestación.

A.) Tercero. Por todo lo expuesto en el presente informe conviene precisar que, los contratos de servicios son contratos administrativos. La administración no debe desvirtuar su utilización para encubrir verdaderos contratos laborales indefinidos no fijos.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *« Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.»

El precepto es meridianamente claro puesto en relación con todo lo manifestado en este Informe en los puntos anteriores, en cuanto que las tareas desempeñadas desde el área de urbanismo en la que presta sus servicios el profesional D. Manuel Hurtado Paris precisan ser desempeñadas por personal de plantilla de la Corporación Local.

Un contratista no puede ser nunca personal laboral indefinido, puesto que tal y como dispone el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *«Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en*

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

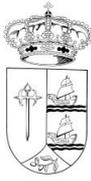


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA D^{ña}. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la Legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal». A mayor abundamiento el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que «A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante...».

En efecto, debe advertirse que no es correcto suscribir contratos Administrativos de Servicios que tengan por objeto la contratación de personal que cumpla la jornada de trabajo habitual, y que sea la propia Administración la que proporcione los medios de trabajo, ordenador, papel, internet, libros bases de datos; o que al contratista se le venga contratando de forma sucesiva con las mismas prestaciones, los mismo precios, e incluso que acometa el mismo horario de trabajo que el personal funcionario. Es decir, puede producirse una presunción laboral en la relación de servicios, en cuyo caso, estamos ante **un contrato laboral en fraude de Ley que será indefinido pero no fijo**. De manera que una contratación administrativa realizada en fraude con flagrante desviación del cauce Legal previsto, puede encubrir una relación laboral.

A.) Cuarto. Visto cuanto antecede, resulta imprescindible informar que, pese a que en apariencia todo indica que el contrato de prestación de servicios que ostenta D. Manuel Hurtado Paris sería un contrato en fraude de ley que encubre un verdadero contrato laboral indefinido no fijo, no corresponde en ningún caso a esta administración local tal reconocimiento pues la Disposición adicional trigésima cuarta Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, de la ley 3/2017 de presupuestos generales del Estado para el año 2017 establece literalmente:

Uno. *Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.*

Dos. *Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su*

Código seguro de verificación (CSV):



F2E0 3254 5F9A 755A 129A

F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA D^ª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. *Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

Cuatro. *Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.*

Cinco. *La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.*

No existe ningún margen de discrecionalidad municipal para poder declarar *per se* la situación de personal laboral indefinido no fijo del profesional que nos ocupa.

SEGUNDO. Por todo lo anteriormente expuesto y ante la presencia de **graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación de pago de la factura referenciada en el apartado primero del presente informe así como por la omisión de requisitos y trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto**, se formula por esta Intervención **REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 12.3 b) y c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO. En cuanto al procedimiento a seguir en la tramitación del reparo es el que recoge el artículo 12 de la norma anteriormente referenciada en los siguientes términos:

“4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

5. En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

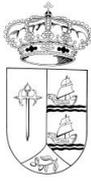


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Por su parte, determina el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, en cuanto a la resolución de las discrepancias en el caso de que el órgano a que afecta el reparo no esté de acuerdo con éste, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.”

CUARTO. La resolución de la discrepancia, en el caso de que esta se produjera, correspondería al Sr. Alcalde puesto que existe crédito suficiente para hacer frente al pago de las facturas.

La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

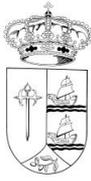


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^a. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Palenciana, a *(Fecha y Firma Digital)*. La Secretaria-Interventora, Fdo.: María Isabel Altamirano Martín.

VII.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se informa que se da cuenta en la presente sesión plenaria de las Resoluciones de Alcaldía que median entre la nº 563/2018 de 24 de septiembre de 2018 a la nº 764/2018 de 12 de noviembre de 2018.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

En este punto del orden del día, el Sr. Alcalde expone que no existe ningún asunto a tratar.

IX.- MOCIONES DE URGENCIA.

IX. 1. MOCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PALENCIANA

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que, desde la Alcaldía, se trae una propuesta de acuerdo relativa a la designación de los representantes de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil de Palenciana, cuyo tenor literal es leído por la Secretaria de la Corporación:

“PROPUESTA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PALENCIANA

Habiéndose recibido solicitud suscrita por Dña. Carmen Espadas Cabeo, en su condición de Directora del Centro Escuela Infantil de Palenciana, solicitando la designación del Concejal o representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del citado centro y resultando urgente su designación ante la Junta Electoral antes del día 13 de noviembre de 2018 a fin de proceder a la constitución del referido órgano colegiado, elevo al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Nombrar como representantes de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil de Palenciana a los Concejales que a continuación se indican:

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

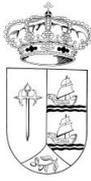


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

- Representante Titular: D. Fabián Montes Rodríguez.
- Representante Suplente: Dña. Dolores Aguilar Castro.

Segundo.- Notificar los nombramientos a los interesados y al órgano colegiado para su conocimiento y efectos.”

Por unanimidad de los presentes se acuerda ratificar la urgencia para poder tratar este asunto no incluido en el orden del día de la sesión.

No habiendo ninguna intervención al respecto, la propuesta de acuerdo indicada es sometida a votación, adoptándose, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes de los grupos del PA y del PP y la abstención de los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente integran el grupo municipal del PSOE, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Nombrar como representantes de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil de Palenciana a los Concejales que a continuación se indican:

- Representante Titular: D. Fabián Montes Rodríguez.
- Representante Suplente: Dña. Dolores Aguilar Castro.

SEGUNDO.- Notificar los nombramientos a los interesados y al órgano colegiado para su conocimiento y efectos.

IX. 2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA ASOCIACIÓN EL SAUCE.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales del grupo municipal del PSOE, D. Gonzalo Ariza Linares, para presentar al Pleno una moción de urgencia relativa a la Asociación El Sauce, manifestando que no viene por capricho al Pleno sino que se trata de una asociación que ya había mantenido reuniones con miembros del equipo de gobierno sin que se le haya dado ninguna respuesta. Seguidamente procede a exponerla, cuyo contenido literal es el que sigue:

“La Asociación “El Sauce” fue fundada en 1999. Surge inicialmente y por iniciativa privada como centro para la tercera edad, sin embargo, pronto comienza a llegar una importante demanda de personas menores de 65 años y con enfermedad mental, además de personas marginadas socialmente, población que tanto por su enfermedad como por su edad carecen de recursos institucionales a nivel público y privado.

Las instalaciones de esta Asociación están enclavadas en una parcela de aproximadamente mil setecientos metros cuadrados, situada en la Carretera Córdoba-Málaga, Km69, en Lucena (Córdoba).

Esta Casa Hogar está enfocada principalmente a personas con enfermedad mental desde los 18 hasta los 65 años. Nace con el fin de servir de apoyo a personas que sufren una enfermedad mental, bien por un tiempo hasta que se recuperen y puedan volver a su lugar habitual o continuar al tiempo necesario en las instalaciones. Para lograr la recuperación

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A



F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA Dña. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

de la persona y su integración desarrollan actividades en sus instalaciones, se pueden mencionar numerosos talleres, tales como el Taller de Informática, Taller de Laborterapia, Taller de Manualidades y Marquetería, Taller de Yoga/Relajación, excursiones, teatro, musicoterapia, poesía y en verano la piscina.

La Asociación “El Sauce” se pone por primera vez en contacto con el Ayuntamiento de Palenciana en Octubre de 201, solicitando visitar las instalaciones de la residencia que hay en el municipio.

A dicha visita acude la Presidenta de la Asociación El Sauce, María Aguilera Caballero y la Vicepresidenta, Araceli Montilla Baena. Las guía en la visita el Señor Concejal D. Fabián Montes Rodríguez.

A las dos semanas de la visita, la Asociación “El Sauce” se pone en contacto telefónico con el Ayuntamiento (siempre intentando hablar con el Señor Alcalde, pero es D. Fabián Montes quien hace de intermediario). En un principio desde el Ayuntamiento le proponen a la Asociación, siempre verbalmente, que para llegar a un acuerdo sobre la terminación y explotación de las instalaciones hay que sentarse a hablar, cosa que nunca a ocurrido.

Son muchas las veces que la Asociación “El Sauce” ha intentado contactar con el Señor Alcalde telefónicamente, pero nunca lo ha conseguido, siempre hay algún motivo por el que la llamada no puede ser atendida (o “no se encuentra D. José Gámez Gómez” o “está de reunión”).

En una ocasión D. Fabián les ofreció presentar un escrito donde debían solicitar al Ayuntamiento de Palenciana el cambio en el uso de las instalaciones, ya que está construida como residencia de la tercera edad y la Asociación “El Sauce” se dedica a atender a personas con enfermedad mental. Dicho escrito se presentó personalmente a D. Fabián Montes Rodríguez en su despacho el día 17 de Mayo del presente año, pero nunca obtuvieron una respuesta, ni afirmativa ni negativa.

Ante esta imposibilidad de poder establecer contacto con D. José Gámez Gómez, el pasado 7 de Agosto presentaron en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palenciana una solicitud en la que se dice textualmente “Solicita una reunión con D. José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente de Palenciana para poder seguir hablando sobre las instalaciones de la residencia ya que hace dos meses se entregó en mano una petición a D. Fabián Montes Rodríguez y aún no hemos tenido respuesta”.

Muchas han sido las localidades de nuestro entorno que no han bajado el ímpetu por poner en funcionamiento este tipo de instalaciones que, además de dar un servicio social (ya sea privado o público), crean empleo y ayudan a que los municipios rurales puedan fijar su población.

Desde el Grupo Socialista se han hecho varias preguntas en relación al uso destinado a la Residencia. Desde el año 2011 venimos reclamando el Equipo de Gobierno inversiones para este centro.

Código seguro de verificación (CSV):



F2E0 3254 5F9A 755A 129A

F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Respecto al interés de esta Asociación, el Grupo Socialista ya se interesó por el asunto en el Pleno Ordinario de Mayo y de Julio de 2018 con preguntas y ruegos y miembros de nuestro grupo ha visitado las propias instalaciones de esta Asociación, llegando a reunirnos con ellos.

Desde 2011 hasta el día de hoy, se han olvidado por completo de desarrollar y terminar la Residencia, qué mínimo que consten a los escritos de esta Asociación que han mostrado, por activa y por pasiva, interés de poder desarrollar una actividad en el edificio de la residencia, y no hablamos de conversaciones telefónicas, creemos que por respeto a las personas y asociaciones que presentan sus escritos en el Ayuntamiento, se les debe dar una respuesta, las administraciones pública funcionan de esa forma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista expone, para su debate y aprobación en este Pleno Ordinario, los siguientes acuerdos:

- 1. El Equipo de Gobierno se comprometerá a atender e interesarse por el Proyecto planteado por la Asociación El Sauce.*
- 2. El Ayuntamiento de Palenciana emitirá una respuesta a la Asociación El Sauce en un periodo de tiempo que no superará los 7 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción.*
- 3. Dar traslado de estos acuerdos a la Asociación El Sauce.”*

El Sr. Manuel Aguilar pregunta al Sr. Gonzalo Ariza si conoce el motivo del traslado, y el Sr. Fabián Montes manifiesta que a dicha asociación se la ha contestado telefónicamente, a lo que el Sr. Alcalde añade que se le va a contestar.

Por unanimidad de los presentes se acuerda ratificar la urgencia para poder tratar este asunto no incluido en el orden del día de la sesión.

No habiendo ninguna intervención más al respecto, la propuesta de acuerdo indicada es sometida a votación, adoptándose por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Equipo de Gobierno se comprometerá a atender e interesarse por el Proyecto planteado por la Asociación El Sauce.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Palenciana emitirá una respuesta a la Asociación El Sauce en un periodo de tiempo que no superará los 7 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Asociación El Sauce.

IX. 3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LOS PARQUES Y JARDINES DE LA LOCALIDAD.

EL Sr. José Villalba procede a dar lectura de la moción que su grupo presenta al Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

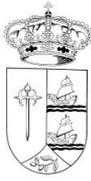


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^{ña}. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

“Son muchas las quejas, por parte de la ciudadanía, sobre la falta de mantenimiento y limpieza de parques y jardines en nuestra localidad. Desde hace mucho tiempo nos están llegando numerosas quejas de vecinas y vecinos, sobre todo, padres y madres, de la lamentable situación en la que se encuentran los dos parques infantiles del municipio.

El abandono de dichos parques se hace notar en el deterioro de los mismos, no solo de la ornamentación vegetal, sino también del mobiliario urbano, sobre todo el destinado al disfrute de juegos por lo más pequeños.

Entendemos que como consecuencia de uso continuado, las inclemencias meteorológicas, y desgraciadamente, también algunos actos vandálicos, las equipaciones y mobiliarios de juegos infantiles se encuentran en condiciones poco aptas para su uso, y menos, teniendo en cuenta la edad y fragilidad de sus usuarios y usuarias, que no dejan de ser niños y niñas. El desgaste de estas zonas, encontrándonos que muchas de las carencias que presentan serían subsanables con un mantenimiento más regular destinando pequeñas inversiones a su conservación o cambio.

Es necesario abordar de forma urgente un plan de limpieza y mantenimiento de los parques y zonas verdes de nuestro pueblo, fijando una serie de objetivos, actuaciones e indicadores para evaluar su seguimiento y cumplimiento con una periodicidad para asegurar el correcto y eficaz estado de estas zonas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Palenciana propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Palenciana a intervenir de forma rápida y urgente realizando las acciones de mejora, limpieza y mantenimiento necesarias en aquellos parques que lo requieran.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de Palenciana a realizar una evaluación de la situación actual en la que se encuentran los parques y jardines de nuestro municipio.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Palenciana a subsanar las deficiencias que se detecten, en el menor tiempo posible.*
- 4. Instar al Ayuntamiento de Palenciana a la elaboración de un plan de mantenimiento regular, atendiendo al cuidado y arreglo del mobiliario en caso de rotura y limpieza de las zonas de juego, así como una campaña de concienciación contra los actos vandálicos.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Palenciana al diseño e implantación de un Plan de Accesos para permitir el acceso y la circulación a las personas de movilidad reducida.”*

Finalizada la lectura y exposición de la moción, por unanimidad de los presentes se acuerda ratificar la urgencia para poder tratar este asunto no incluido en el orden del día de la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A

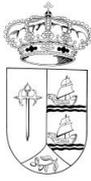


F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^a. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que considera la moción alarmista porque el parque se barre todos los días y, en el momento del año en el que estamos, caen muchas hojas pero se barre cada día. En lo referente al mobiliario informa que se está a la espera de recibir una subvención para cambiar lo deteriorado, añadiendo que la baranda situada junto a la fuente se ha cambiado recientemente, aseverando que los juegos se limpian con lejía y a mano periódicamente. En este sentido continúa manifestando que no hay clavos ni peligro para los niños gracias al cambio de baranda que llevó a cabo el grupo andalucista.

Tras esta intervención, el portavoz del grupo socialista anima al Alcalde a que compruebe personalmente si las plantas están correctas, si los juegos están limpios, etc..., a lo que el Sr. Alcalde responde que no cree que haya existido un alcalde que haya observado los servicios más que él porque está a pie de calle cada día y no ha observado el dramatismo que la moción plantea.

Finalizado el debate de la moción planteada, no se adoptan los acuerdos propuestos pues de la votación llevada a cabo resulta que votan en contra de la adopción de los acuerdos propuestos los cinco concejales integrantes de los grupos del PA y del PP y a favor los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente integran el grupo municipal del PSOE, no resultando por ello aprobada la moción planteada.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde procede a responder las preguntas presentadas por escrito por el Grupo Municipal del PSOE 24 horas antes de la celebración del pleno:

- 1.- ¿Qué actividades o trabajos se ha previsto realizar con los Programas de Empleo de la Junta de Andalucía para distintos colectivos de desempleados: mayores de 30, de 45 y de 55 años?
- 2.- ¿Cuál es la cantidad que corresponde a Palenciana por estos programas desempleo de la Junta Andalucía?
- 3.- ¿Cuántos contratos y de qué duración se van a realizar al amparo de estos Programas de Empleo?

El detalle de los contratos que se han previsto en relación a la citada subvención son los siguientes:

- Emple@ Joven cuyo coste total asciende a 20.800 euros y se pretende contratar a 1 monitor de ocio y tiempo libre durante 8 meses y a 1 auxiliar administrativo durante 8 meses.
- Emple@ 30 cuyo coste total asciende a 14.300 euros y se pretende contratar a 1 asistente de ayuda a domicilio durante 11 meses.
- Emple@ 45 cuyo coste total asciende a 29.900 euros y se pretende contratar a 1 barrendero durante 11 meses y a dos peones forestales durante 6 meses.

4.-¿Se ha presentado nuestro Ayuntamiento a la convocatoria para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales?

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A



F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA D^{ña}. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Si se ha presentado.

5.- ¿Qué gestiones, comprobaciones y controles ha realizado el equipo de gobierno para confirmar que la empresa que presta el servicio de dependencia y ayuda a domicilio cumple con los compromisos adquiridos al firmar del contrato de prestación de servicios?

6.- ¿Qué gestiones, comprobaciones y controles ha realizado el equipo de gobierno para confirmar que la empresa que presta el servicio de dependencia y ayuda a domicilio respeta a los derechos de tipo económica y laboral de las trabajadoras contratadas?

¿Tiene conocimiento el alcalde de que haya habido algún procedimiento de reclamación a la empresa actual que lleva el servicio de dependencia y ayuda a domicilio por parte de trabajadoras de la empresa, por cuestiones económicas?

Hasta el día de hoy no se ha formalizado ante este Ayuntamiento reclamación alguna en relación a dicho servicio ni por parte de las trabajadoras citadas ni por parte de los usuarios del mismo, no realizándose por ello hasta el momento ningún tipo de comprobación a la empresa prestadora del servicio al entender que cumple con sus obligaciones.

A este respecto el Sr. Alcalde añade que verbalmente una trabajadora del servicio de ayuda a domicilio lo abordó en la calle y le preguntó si podía recibir a un representante sindical, a lo que le respondió en sentido afirmativo y efectivamente se reunió con uno, pero la reunión era referida a cuestiones de suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días como sanción por el uso del móvil, no teniendo conocimiento oficial de otros extremos.

7.- ¿Qué ocurrirá finalmente con el acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2017 en el que se aprobaron las modificaciones presupuestarias para abordar las obras financieramente sostenibles por valor de 177.000?

El arreglo del Camino del Toril se realizará con cargo a una subvención concedida para tal finalidad por la Diputación de Córdoba en el año 2019, y la construcción del acerado se ejecutará en el momento en el que la tramitación urbanística previa esté concluida.

8.- ¿Cuándo se va a abrir nuevamente el Centro de Interpretación del paisaje sito en la calle Alameda y qué actividades se van a realizar?

No está prevista la apertura por el momento.

9.- ¿Qué gestiones se ha realizado desde el pasado mes de septiembre para avanzar en el desarrollo urbanístico de Palenciana y especialmente de la zona de El Bujeo y el cerro de las viñas?

Las actuaciones en materia urbanística que está llevando a cabo este equipo de gobierno van dirigidas a solucionar de manera integral el problema urbanístico del municipio, no yendo dirigidas a resolver un problema concreto.

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A



F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

10.- El día 04/06/2018 solicitó por escrito, entre otras cuestiones, que se le informase sobre la lista de espera de personas que han solicitado el servicio de ayuda de domicilio. El día 12 de Septiembre lo volvió a solicitar. El día 02/11/2018 lo volvió a solicitar.

¿Cuándo se le va a facilitar esta documentación? ¿Por qué no se le facilita la información solicitada?

El mismo día 12 Septiembre solicitó informe sobre el grado de ejecución de la partida presupuestaria de ayuda a domicilio. Tampoco se la ha facilitado esta información ¿Por qué no se atiende su solicitud?

El retraso en la entrega de la documentación se debe a la carga de trabajo que soporta la entidad.

11.- El día 02/12/2018 solicitó una copia del contrato de prestación de servicios firmando con la empresa que presta el servicio de dependencia y ayuda a domicilio ¿por qué motivo no se le ha entregado todavía?

Por el mismo motivo citado anteriormente.

12.- ¿Cuándo se va a reparar el socavón que existe en la calle eras Bajas, frente a la vivienda marcada con el número 3 de esta calle?

Se arreglará en su momento.

13.- Hace unos días se celebró un partido de fútbol sala con un equipo de Luque en el que jugaron niños menores de doce años. ¿Por qué no había agua caliente en las duchas del pabellón Polideportivo? ¿Se ha solucionado ya esta situación?

Hay una avería en el sistema del agua caliente.

Finalizada la lectura por parte del Alcalde de las preguntas/respuestas citadas, el Sr. Villalba Tienda realiza los siguientes ruegos:

1º.- Ruega que, en relación a la bolsa de empleo que se creó, se reúna la Comisión de Personal porque hay bolsas que no se han tocado como la de pintores o jardineros.

2º.- Igualmente ruega que cuando se hagan contrataciones se publique la convocatoria, no sólo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, sino también a través de facebook o por otros medios de difusión.

3º.- El Sr. Villalba continúa su intervención rogando que se controle la gestión realizada por la empresa de ayuda a domicilio.

4º.- Igualmente pide que cuando un concejal solicite documentación, se le facilite la misma en un período de tiempo prudencial.

5º.- Finalmente critica que se dé respuesta a las peticiones de los vecinos con tanta dilación.

Código seguro de verificación (CSV):



F2E0 3254 5F9A 755A 129A

F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay más ruegos que formular y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretaria, certifico, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V.º B.º
EL ALCALDE
(Firma electrónica)

Fdo: José Gámez Gómez

LA SECRETARIA
(Firma electrónica)

Fdo: María Isabel Altamirano Martín.

Código seguro de verificación (CSV):

F2E0 3254 5F9A 755A 129A



F2E032545F9A755A129A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 21/11/2018

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. GAMEZ GOMEZ JOSE el 21/11/2018